



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.31/1997/27
17 de diciembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ DEL CONSEJO DE SEGURIDAD ESTABLECIDO
EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 864 (1993)
RELATIVA A LA SITUACIÓN EN ANGOLA

NOTA VERBAL DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1997 DIRIGIDA
AL PRESIDENTE DEL COMITÉ POR LA MISIÓN PERMANENTE DE
ALEMANIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

La Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas saluda al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) y tiene el honor de referirse a su nota de fecha 4 de noviembre de 1997. En respuesta a esa nota y en relación con la resolución 1127 (1997), aprobada por el Consejo de Seguridad el 28 de agosto de 1997, y con la resolución 1135 (1997) del Consejo, aprobada el 29 de octubre de 1997, la Misión Permanente de Alemania se complace en informar, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1135 (1997), acerca de las disposiciones adoptadas por la República Federal de Alemania para poner en efecto las medidas enunciadas en el párrafo 4 de la resolución 1127 (1997), a saber:

a) En relación con los incisos a) y b) del párrafo 4 de la resolución 1127 (1997) del Consejo de Seguridad (restricciones de viaje y residencia), se pondrán en práctica las restricciones sin demora, tan pronto el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) presente una lista de las personas a quienes afectan esas restricciones;

b) En relación con el inciso c) del párrafo 4 de la resolución 1127 (1997) (cierre de las oficinas de la UNITA), el Gobierno de la República Federal de Alemania informó por escrito al Director de la oficina de la UNITA en Bonn el 11 de noviembre de 1997 de la aprobación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1127 (1997) y 1135 (1997) así como de las sanciones enunciadas en ellas y le pidió que pusiera término a su representación de la UNITA;

c) En relación con el inciso d) del párrafo 4 de la resolución 1127 (1997) (restricciones de vuelos), se pondrán en práctica las restricciones tan pronto el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) presente las listas pertinentes mencionadas en los apartados i) y iii) del inciso d) del párrafo 4 de la resolución.
